

**Anexo Obligatorio para los Contratos de Adquisición de Bienes o Servicios Diferentes de Consultoría
Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo**

Las partes manifiestan expresamente que la selección, adjudicación, negociación (en caso de existir) y celebración del presente contrato se han llevado a cabo con apego a los procedimientos internos del Contratante y procedimientos aplicables. El Contratista explícitamente manifiesta que conoce los Procedimientos de Sanciones del Banco y las disposiciones acerca de prácticas prohibidas (i.e. fraude, colusión, corrupción, coerción, obstrucción y apropiación indebida), de elegibilidad y de conflicto de interés¹, comprometiéndose a no incurrir en ellas durante el proceso de selección, adjudicación y ejecución del contrato. Las partes aceptan, sin restricción alguna, que la violación a esas políticas constituye un incumplimiento de acuerdo con los procedimientos aplicados y que podría dar lugar a una investigación por parte del Banco. Si se verifica la ocurrencia de una práctica prohibida se impondrán las sanciones correspondientes de conformidad con los Procedimientos de Sanciones y las políticas del Banco, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de otra índole a que hubiere lugar, de acuerdo con las normas nacionales aplicables.

El Contratista debe:

- i. Denunciar al Banco² todo acto sospechoso de constituir una práctica prohibida del cual tenga conocimiento durante el proceso de selección y negociación o ejecución del CONTRATO (referencia).
- ii. Conservar todos los documentos y registros relacionados con el CONTRATO (referencia) por un período de 7 años luego de terminado el trabajo contemplado en el CONTRATO (referencia);
- iii. Entregar o dar acceso a cualquier documento, registro u otra información necesaria para la investigación de prácticas prohibidas y hacer que sus empleados, agentes, consultores, y otras personas que tengan conocimiento de las actividades financiadas bajo este CONTRATO (referencia) estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes del personal del Banco o de cualquier consultor o auditor apropiadamente designado para estos efectos.

¹ En el sitio virtual del Banco [POLÍTICAS | FMP Project Procurement \(iadb.org\)](https://www.iadb.org/politicas) se puede consultar el contenido de estas disposiciones.

² En el sitio virtual del Banco [BID | La Oficina de Integridad Institucional \(iadb.org\)](https://www.iadb.org/bid) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta ocurrencia de prácticas prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.